

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **2748** DE 2026.

(12 DE JUNIO DE 2026)

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA No. 003 DE 2026"**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4320 del 20 de noviembre de 2025 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para contratar el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL."**

Que el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2026 se publicó en el SECOP <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47423513&isFromPublicArea=True&isModal=False> junto con: (I) El Aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación.

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

Que para las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29126 del 19 de marzo de 2026, que afecta los Rubros Presupuestales: **C-1103-1002-4-51102F-1103001-02 ADQUIS. DE BYS - PUNTO DE CONTROL MIGRATORIO - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UAEMC PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR A NIVEL NACIONAL**, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC. Fuente: Propios. Recursos; 20, por la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000).** y **C-1103-1002-4-51102F-1103002-02 ADQUIS. DE BYS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UAEMC PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR A NIVEL NACIONAL** Fuente: Propios. Recurso; 20 por la suma de; DOSCIENTOS

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE No. 003 DE 2026.**"

OCHETA MILLONES DE PESOS M/L (\$280.000.000). Para un valor total de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación **www.colombiacompra.gov.co**, del 15 al 20 de mayo de 2026 y durante el mismo período permanecieron a disposición, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que, dentro del plazo anteriormente establecido, se presentaron observaciones al pliego electrónico respecto al anexo de estudio previo.

Que el área estructuradora mediante comunicación con Radicado No. 20266210008573, dio respuesta a las observaciones realizadas, las cuales fueron publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, respuesta a observaciones que generaron modificación al estudio previo, la entidad con el fin de dar claridad a proceso procede a realizar un Memorando de Alcance de los Estudios Previos.

Que el presente proceso de contratación no se limitó a Mipyme por no cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ya que no se recibieron solicitudes en tal sentido.

Que mediante Resolución No. 2053 del 15 de mayo de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica SIE No. 003 de 2026, cuyo objeto es; **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL.”** y en el mismo acto se dispuso la publicación del pliego de condiciones definitivo a través del portal electrónico SECOP II.

Que el 28 de mayo de 2026, una vez vencido el término para presentar ofertas, se recibieron un total de 9 ofertas.

Que el Secretario General mediante memorando con radicado No. 20266230012653 del 28 de mayo de 2026, designó comité evaluador de la Selección Abreviada de Subasta Inversa a través de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización No. 003 de 2026.

Que el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 003 de 2026, presentaron, informes preliminares de evaluación los cuales fue publicados en la plataforma SECOP II el 01 de junio de 2026 y cuya conclusión fue la siguiente;

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AC FRIOSYSTEM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
AINECOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
GOURIYU SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REFRICESAR S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
QUANTIUM INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que los oferentes **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S, INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS, AC FRIOSYSTEM SAS, CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE No. 003 DE 2026.**"

Unión Temporal **UNIÓN TEMPORAL OT 2026, AINECOL SAS, REFRICESAR S.A.S, QUANTIUM INGENIERIA SAS Y MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO** presentaron subsanaciones a su oferta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, ante lo cual el comité evaluador, emite informe final de evaluación informes que fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 05 de junio de 2026, y cuya conclusión fue la siguiente;

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AC FRIOSYSTEM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AINECOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GOURIYU SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REFRICESAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUANTIUM INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el 09 de junio de 2026, siendo las 12:30 horas, se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos de los proveedores habilitados, teniendo en cuenta el resultado consignado en el informe final y emitido por parte del comité evaluador.

Que, una vez realizada la verificación correspondiente del menor valor, el integrante del comité evaluador técnico - financiero manifestó mediante memorando de informe de apertura del sobre económico, que el menor valor ofrecido correspondió al oferente **AC FRIOSYSTEM SAS**, por la suma de \$189.399.508.

Que, de conformidad con lo anterior, el día 09 de junio del 2026, siendo las 15:20 horas se procedió a realizar la Subasta Inversa Electrónica del Proceso de Selección Abreviada No. 003 de 2026, para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas uniformes y de común utilización.

Que, durante el ejercicio de la subasta, se realizaron cinco (5) lances de mejora, siendo el último mejor lance el presentado por la firma; **INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS**, lo anterior, teniendo en cuenta el informe reportado por la plataforma SECOP II y el cual hace parte integral del presente tramite.

Que en las secciones Subasta Electrónica e Informes del Proceso de Selección de la plataforma del SECOP II, se encuentra registrado el ejercicio de subasta realizado, los informes en PDF, Excel, conversación y validación de Oferta Económica.

Que de acuerdo con el ejercicio de la subasta el comité evaluador técnico rindió informe de evaluación y verificación integral en el cual requiere al oferente **INGENERIA Y SOLUCIONES JR SAS** por precios artificialmente, informe que fue publicado en la plataforma secop II el día 10 de junio de 2026.

Que el oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS envió por medio de la plataforma Secop II justificación de precios artificialmente bajos el mismo día, sin embargo, el comité evaluador técnico determinó requerirlo nuevamente solicitando un alcance a la solicitud de precios artificialmente bajos, documento que fue publicado en la plataforma Secop II el 10 de junio de 2026.

Que el oferente **INGENERIA Y SOLUCIONES JR SAS** el día 11 de junio de 2026 envió respuesta al alcance solicitado, por lo cual, el comité evaluador técnico presenta respuesta al informe enviado por el oferente determinando que:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE No. 003 DE 2026.**"

(...)

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Con fundamento en las verificaciones objetivas realizadas, se concluye que el valor económico ofertado por el proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES JR S.A.S. garantiza la cobertura total de los costos mínimos asociados a la prestación del servicio y asegura la indemnidad de la Entidad. Por ende, NO se configura la existencia de una Oferta Artificialmente Baja, por cuanto el proponente desvirtuó dicha sospecha mediante una sustentación técnica y económicamente sostenible.

En observancia de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Comité Evaluador de manera unánime considera PROCEDENTE y VIABLE recomendar al Ordenador del Gasto considerar la oferta de INGENIERÍA Y SOLUCIONES JR S.A.S. como económicamente sostenible, habilitada y apta para efectos de la adjudicación dentro del presente proceso de selección.

Que el Informe Apertura Sobre Económico del proceso SIE No. 003 de 2026 hace parte integral de la presente Resolución y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, así mismo, el comité evaluador mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2026 recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna, allegada por medio del sistema de gestión documental, recomienda al ordenador del gasto de la UAEMC adjudicar el proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa SIE-003-2026 al oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS identificado con NIT 901488976-6.

Lo anterior, en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y el cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.”

Que, en consecuencia, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2026, el cual tiene por objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL**, al oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS con NIT No. 901.488.976-6, hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE.** incluidos los impuestos a que haya lugar lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 “**FORMA**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE No. 003 DE 2026.**"

DE ADJUDICACIÓN" de los estudios previos.

Que la suma anteriormente descrita, está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 26426 del 10 de febrero de 2026, por valor de: 29126 del 19 de marzo de 2026, que afecta los Rubros Presupuestales: **C-1103-1002-4-51102F-1103001-02 ADQUIS. DE BYS - PUNTO DE CONTROL MIGRATORIO - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UAEMC PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR A NIVEL NACIONAL**, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC. Fuente: Propios. Recursos; 20, por la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000).** y **C-1103-1002-4-51102F-1103002-02 ADQUIS. DE BYS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UAEMC PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD Y BIENESTAR A NIVEL NACIONAL** Fuente: Propios. Recurso; 20 por la suma de; **DOSCIENTOS OCHETA MILLONES DE PESOS M/L (\$280.000.000).** Para un valor total de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a: **NORMA PIEDAD VILLANUEVA PULIDO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No1.105.679.381 del Espinal, representante legal de la **INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS**, en los términos del artículo 67 numeral 1º de la Ley 1437 del 2011, a los demás proponentes a través de la publicación en la plataforma SECOP II de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se señala que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Firmada en Bogotá D.C., a los (12) días del mes de junio de 2026.


JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Alejandra Maria Arcos Medina –Contratista. GIT Contratos. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II)
Revisó: Camilo Andrés Naranjo Valero - Coordinador GIT Contratos. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II)
Andrés Alberto Torres – Contratista – SAF. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II).